



Sustanciación	Nº 591
Radicado	05266 31 03 001 2013 00434
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante (s)	Coopantex Cooperativa especializada de ahorro y crédito.NIT 890904843-1
Demandado (s)	Ruddy Alirio Salas López. CC 71.678.388 Ángela María Gaviria Calderón. CC 43.530.449
Asunto	Acepta revocatoria poder y reconoce personería

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Conforme al memorial allegado virtualmente al despacho el pasado 27/08/2020 remitido por la apoderada de la sociedad demandante, se acepta la revocatoria del poder conferido a la abogada Gloria Esther Ruiz Guerra identificada con la CC 1.128.274.556 y T.P 196927 del C.S de la J (Art. 76 C. G.P.).

En consecuencia, se reconoce personería a la abogada Daniela Roldan Marín identificada con C.C. 1.020.445.079 y T.P. 239.248 del C.S. de la J., para representar a la parte demandante COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORROS Y CRÉDITO, conforme a los términos del poder conferido por el Representante Legal Suplente de la entidad. (Art.75 C.G.P).

NOTIFÍQUESE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

15

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07ea779cf67b7dbb7819cc0b2fcbe9bcd7718522dd36c2a2ba1abc77f07f2ea6
Documento generado en 15/12/2020 04:46:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>